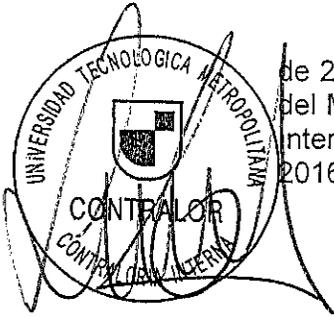


2RII-104/2016
D.J. (213)

SANTIAGO, 14 ABR 2016

RESOLUCION N° 01131 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante las Memoranda N°71 y N°198 de fechas 6 de abril de 2016 y 10 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la UTEM y EL MESÓN NERUDIANO es requerida por la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en el marco de la Red de Egresados y Titulados de la Universidad Tecnológica Metropolitana "RET UTEM".

2. Que con fecha 1° de diciembre de 2015 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre EL MESÓN NERUDIANO y la UTEM.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

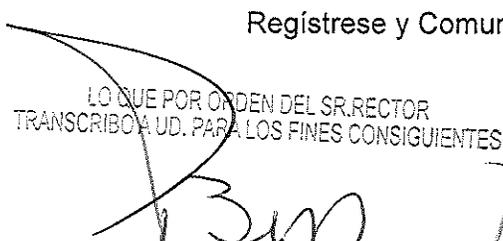
RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre EL MESÓN NERUDIANO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 1° de diciembre de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

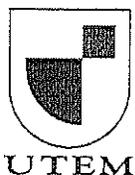

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

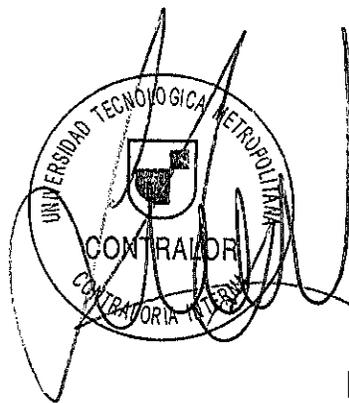
- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb





CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
EL MESÓN NERUDIANO.



En Santiago de Chile a 01 de Diciembre de 2015, entre UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT 70.729.100-1, representada por don Luis Pinto Faverio cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" y EL MESON NERUDIANO LTDA, RUT 78.856.570-4, representado por don JORGE MORALES LANDAETA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante El Restaurant, se ha acordado el siguiente convenio para "Los Beneficiarios", egresados y titulados de La Institución adscritos a la Red de Egresados y Titulados de la Universidad Tecnológica Metropolitana "RET UTEM".

PRIMERO: El Restaurant deja de manifiesto su interés en desarrollar acciones conjuntas con La Universidad.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio MARCO, se compromete otorgar a Los Beneficiarios, los siguientes descuentos y/o beneficios:

Un 15% de descuento en el consumo total.

TERCERO: Para poder hacer uso de los beneficios del presente convenio, Los Beneficiarios se acreditarán al presentar en el Mesón Nerudiano, a través de su credencial de RET UTEM y su cédula de identidad.

CUARTO: El pago que se contraten, será realizado directamente por El Beneficiario en lugar, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Contado: En efectivo, cheque al día
- Tarjetas de crédito bancarias.

QUINTO: Los beneficios que se otorguen en virtud del presente convenio, se mantendrán vigentes mientras El Beneficiario directo del mismo, mantenga su condición de adscrito a la Red de Egresados y Titulados de La Universidad, cuyo vínculo da origen a estos beneficios.





SEXTO: Se deja expresa constancia que **La Universidad** no se constituye en este acto, en aval ni codeudor solidario de su personal y demás beneficiarios, como asimismo, que no tendrá responsabilidad en relación a las deudas contraídas por los afiliados, por cuanto serán ellos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con El Restaurant hasta la total extinción de sus deudas.

Asimismo, **La Universidad**, no tendrá responsabilidad alguna en la prestación de servicios que realice El Restaurant.

SÉPTIMO: **La Universidad**, se compromete a informar el presente convenio a sus egresados y titulados a través de difusión vía correo electrónico y a través de la página web de egresados y titulados UTEM.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración, regirá a contar de la fecha de suscripción y tendrá vigencia indefinida y será evaluado periódicamente por las partes, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término, al domicilio consignado por las partes en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

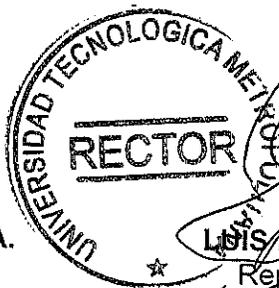
DÉCIMO: Ambas partes previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente convenio, en tres copias del mismo tenor, quedando una en poder de "LA UNIVERSIDAD" y dos en poder de El Mesón Nerudiano.

La personería de don JORGE MORALES LANDAETA consta de escritura pública de fecha otorgada en la Notaría de don Arturo Carvajal Escobar el 12 de Junio de 1996 Repertorio 3.188.

Las personerías de don Luis Pinto Favero para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana** consta en Decreto Supremo N° 379 del año 2013 del Ministerio de Educación, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del mismo Ministerio.



JORGE MORALES LANDAETA.
Representante Legal



LUIS PINTO FAVERIO
Representante Legal
Universidad Tecnológica Metropolitana

